

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de abril del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 111-2014-CU.- CALLAO, 04 DE ABRIL DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 126-2014-EPG-UNAC (Expediente N° 01011240) recibido el 21 de marzo del 2014, mediante el cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite la actualización del programa de "Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos", de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 210º, 211º, 212º y 215º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que los estudios de posgrado tienen como finalidad la profundización de los conocimientos en las diversas disciplinas que ofrece la Universidad; la Escuela de Posgrado es quien organiza dichos estudios con fines de formación de docentes universitarios, especialistas e investigadores cuya culminación conduce al grado de Maestro o Doctor; y que el Consejo de la Escuela de Posgrado formula y aprueba los currículos de cada especialidad, los que son ratificados por el Consejo Universitario;

Que, asimismo, el Art. 40º de la norma estatutaria establece que la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano encargado de organizar, proponer y ejecutar programas de especialización, Maestría y Doctorado; dependen académicamente de la Escuela de Posgrado y está integrada por docentes dedicados al dictado de los cursos de los programas de Posgrado; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución N° 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995;

Que, conforme establece en sus Arts. 10º y 11º el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 043-2012-CU del 29 de febrero del 2012, los estudios de maestría conducen a lograr el grado académico de maestro y están dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en investigación de una determinada área del conocimiento; asimismo, los estudios de maestría tienen una duración mínima de dos años o cuatro semestres académicos, con un contenido mínimo de 64 créditos;

Que, con Resolución N° 091-2001-CU del 09 de agosto del 2001, se aprobó el Programa de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, modificada con Resolución N° 196-2010-CU del 04 de noviembre del 2010;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Escuela de Posgrado remite la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 140-2014-CEPG-UNAC del 20 de marzo del 2014 por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario aprobar la actualización del Programa de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, propuesta por la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo glosado; Informe N° 089-2014-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 02 de abril del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de abril del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

**RESUELVE:**

- 1º RATIFICAR** la actualización del Programa de "Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

- 2º **APROBAR** la actualización del Plan de Estudios de la “Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos”, el mismo que se anexa y que forma parte integrante de la correspondiente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de la Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG'S, Escuela Profesional, Dpto. Acdm.,  
cc. OIRRPP, OPLA, OCI, OAL, OPER, OT, OCP, ADUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.